

PARA CADIZ.
Llevado á las casas de los suscritores.....rvn. 13.
Los suscritores que lo recojen en el despacho..... 12.
Para fuera de Cádiz franco de porte..... 16.

EL Tiempo

SE SUSCRIBE
EN CADIZ.
En el despacho de esta oficina, calle de la Verónica número 151.

PARA FUERA DE CADIZ.
Jerez, S. Fernando, Puerto Real, Puerto de Sta. Maria, Sanlúcar y Chiclana, llevado á las casas.....rvn. 16.

NUMERO 1,132.

Viernes 15 de Mayo de 1840.

5 CUARTOS.

CORTES.

SENADO.

Sesion del dia 6.

Se abrió á la una con la lectura y aprobacion del acta anterior.

Orden del dia.— Continúa la discusion por artículos del proyecto de ley electoral.

La comision presenta su dictámen sobre varias enmiendas á los artículos discutidos hasta ahora de este proyecto.

El artículo 14 queda aprobado.

Con arreglo á la enmienda propuesta por el Sr. marques de Viluma, se añade al final del párrafo 4.º del artículo 2.º lo siguiente: "No pudiendo votar cada electorino en un distrito en la misma eleccion."

La comision no admite la adicion propuesta por el mismo Sr. senador al artículo 16 para que se distinga el domicilio político y real. El Senado desecha el dictámen quedando por consiguiente aprobada la adicion.

Las enmiendas de los Sres. Camacho y Melgarejo al artículo 17 las presenta la comision redactadas y despues de un ligero debate son aprobadas.

Tambien lo es sin discusion el artículo 18 nuevamente redactado.

Despues de una ligera discusion queda aprobado el dictámen de la comision, en que desecha la enmienda del señor marques de Falces al artículo 21.

Desaprobado el relativo á la enmienda del Sr. Melgarejo al mismo artículo, queda aprobada esta, reducida á espresar "que el presidente de la mesa manifieste la urna electoral al principio y al final de la eleccion para demostrar que está vacia."

Se toma en consideracion una adicion que propone el Sr. duque de Rivas al artículo 8.º

Continuando la discusion de los artículos del proyecto, se aprueba sin discusion el 30.

Se lee el 31.

Despues de algun debate retira la comision este artículo para presentarlo redactado de nuevo.

La comision presenta el artículo 21 redactado con arreglo á la enmienda del Sr. Melgarejo aprobada hoy por el Senado.

Despues de algun debate, se pone á votacion y es desechado, y vuelve á la comision para que lo redacte de nuevo.

Se lee el artículo 32.

Con una ligera enmienda propuesta por el Señor marques de Falces, y adoptada por la comision se vota por partes, á peticion del Sr. marques de Viluma, y queda aprobado, desechando solo la cláusula que establece que "en caso de empate se decidirá por el comisionado de mayor edad."

Se suspende la discusion del artículo 33 y vuelve á la comision para que dé su dictámen sobre una adicion propuesta por el Sr. marques de Viluma.

Casi sin discusion es aprobado el artículo 34.

Igualmente lo son los artículos 35, 36, 37 y 38.

Acerca del 39 se promueve una discusion en que toman parte varios señores senadores, despues de la cual la comision retira el artículo, levantándose en seguida la sesion á las cinco y media.

Idem del dia 7.

Se abrió á la una y cuarto.

Leida el acta del anterior, fué aprobada.

Orden del dia: continúa la discusion del proyecto de ley electoral.

La comision presenta su dictámen sobre las enmiendas presentadas á algunos artículos en la sesion de ayer.

Respecto de la enmienda presentada por el Sr. Melgarejo al artículo 21, la comision la redacta intercambiando entre el párrafo 3.º y último las palabras siguientes: "Al principiarse y concluirse la votacion, uno de los secretarios escrutadores pondrá de manifiesto á los concurrentes las urnas, poniéndolas boca á bajo, para que se vea que están vacias."

Respecto de la presentada por el mismo Sr. senador al artículo 24, cree la comision que puede redactarse en los términos siguientes: "Art. 24. Luego que se concluya la votacion en cada uno de los cuatro dias, procederán el presidente y secretarios á hacer el escrutinio de los votos."

"El presidente leerá en voz alta las papeletas y en seguida se las dará abiertas á los secretarios escrutadores para que en conformidad de su contenido, asienten los umbres de cada uno de ellos."

"Cuando la eleccion sea general, primeramente se leeran las de senadores y luego las de diputados."

Con alguna ligera discusion es aprobado.

El Sr. presidente manifiesta, que no habiéndose aprobado el artículo 21, sino la enmienda del Sr. Melgarejo, se procede á la discusion de aquel.

Leyóse el referido artículo, como la comision lo presenta y puesto á votacion despues de haber hablado varios Sres. senadores es desechado.

La comision presenta nuevamente redactado el art. 38 que es aprobado sin discusion.

No habiéndose aun presentado dictámen sobre el artículo 39 que ayer volvió á la comision, se lee y aprueba sin discusion el 40.

Despues de algunas ligeras observaciones de los Sres. Caneja y San Millan queda desechado el art. 41.

Los artículos 42 y 43 son aprobados sin discusion.

Acerca del 44 que previene que en el local de la eleccion no serán admitidos sino los electores, observa el Sr. marques de Falces que esta disposicion es incompatible con uno de los anteriores artículos en que se dice que las sesiones serán públicas.

El Sr. Figueras, de la comision, contesta que, habiendo la conveniente separacion en los locales donde se verifique la eleccion, para los concurrentes que no sean electores, podrán conciliarse muy bien los dos artículos.

Son aprobados sin discusion alguna los artículos 45, 46 y 47.

Se suscitan algunas dudas acerca del modo de votar el artículo 48, y puesto este en seguida á votacion, es aprobado.

Se aprueban sin discusion los artículos 49 y 50, con una ligera rectificacion propuesta por el Sr. Ramonet; queda aprobado el artículo 51.

Suspendida la discusion, el Sr. ministro de la Guerra sube á la tribuna y lee una comunicacion del teniente general D. Felipe Ribero, desde Pamplona, y otra del Sr. duque de la Victoria.

Manifiesta ademas al Senado el Sr. ministro de la Guerra, que para cortar los escándalos que estaba causando el periódico titulado *La Revolucion*, que habia principiado á publicarse desde principios de este mes, habia determinado el gobierno suprimirlo, sometiendo esta disposicion al juicio de las Cortes.

(Señales de aprobacion en el Senado.)

Continuando la discusion pendiente queda aprobado el artículo 52 de la ley electoral, acordándose vuelva á la comision el 53 para que lo redacte de nuevo.

En seguida, y señalando para mañana la continuacion de los asuntos pendientes, levantó el Sr. presidente la sesion á las tres.

Idem del dia 8.

Se abrió á la una y media.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se da cuenta y pasa á las secciones el proyecto de ley aprobado por el Congreso de diputados en 7 de Mayo autorizando al gobierno para continuar cobrando las contribuciones por el presente año.

Orden del dia.— Continúa la discusion del proyecto de ley electoral.

La comision presenta su dictámen acerca del artículo 21 que fué devuelto ayer para que acerca de él diese su dictámen. Este se reduce á manifestar que estando aprobados varios artículos en los cuales se habla de suplentes, la comision no puede dar su dictámen, hasta que el Senado resuelva si han de variarse aquellos.

Despues de algunas reflexiones de varios señores senadores, el Sr. duque de Rivas presenta una enmienda al artículo 16 reducida á estos términos. "Cada elector nombrará una persona para diputado."

Despues de algun debate se lee la enmienda, y puesta á votacion es desechada devolviéndose por tercera vez el dictámen para que la comision lo redacte con arreglo á lo manifestado en la discusion.

Continuando en seguida esta acerca de los artículos del proyecto, se lee el 54 que trata de las cualidades necesarias para ser diputado ó senador y una enmienda del Sr. Rivadeneira, cuyo objeto es aumentar las cuotas designadas en el artículo como necesarias para ser nombrados diputados, ó senadores.

Despues de apoyarla brevemente su autor, es desechada.

Leido á continuacion el artículo, lo impugna el Sr. Rich observando, que conforme á él pueden ser elegidos diputados individuos á quienes la ley niega el derecho de electores.

En fuerza de esta observacion, la comision retira el artículo para redactarlo de nuevo.

El artículo 55 queda aprobado sin discusion.

El 56 dispone que no puedan ser elegidos los diputados ni propuestos para senadores en las provincias en que ejerzan su autoridad los capitanes generales, regentes y magistrados de las audiencias, gefes políticos y otras autoridades tanto militares como civiles y eclesiásticas.

A propuesta del Sr. Tarancon se substituye á las palabras "en que ejerzan" las de "á que se estiendan."

El Sr. Ochoa cree que deben ser incluidos en el artículo los vicarios foraneos, los cuales no deben ser elegidos diputados ni propuestos para senadores en el distrito en que ejerzan su cargo.

Respecto á los arzobispos, propone S. S. que puedan ser propuestos por los obispos sufragáneos.

Despues de alguna discusion queda aprobado con una pequeña alteracion.

Igualmente el 57.

Tomada en consideracion una enmienda del Sr. Rivadeneira, se aprueba el artículo 58.

Sin discusion son aprobados los artículos 59, 60 y 61.

Se lee el 62, y despues de algunas observaciones del Sr. duque de Frias queda aprobado con una pequeña variacion.

Acerca del 63, último del proyecto, propone el Sr. marques de Falces que se divida en dos artículos: verificandolo asi, se ponen á votacion los artículos 63 y 64 que son aprobados.

El Sr. Presidente señala para el Lunes la disusion del proyecto de ley sobre libertad de imprenta y levanta la sesion á las cuatro y cuarto.

NOTICIAS ESTRANGERA.

Francia,

PARIS 28 DE ABRIL.

El *Morning Chronicle* en un artículo de polémica, muy animado y hábil, defiende la política general de su partido en los diez últimos años y en términos que nos complacemos en reproducir.

Quando los whigs, dice el periódico ingles, fueron llamados en 1830 á tomar las riendas del Gobierno, los tres grandes principios que se comprometieron á realizar á la faz de la nacion fueron la paz, la disminucion de los impuestos y las reformas. ¿Cómo se han cumplido los dos primeros? Seis millones de libras esterlinas de reduccion en los impuestos, la gran reforma parlamentaria, la abolicion de la esclavitud, las reformas de las corporaciones las mejoras en las leyes de pobres, la conmutacion de los diezmos, la apertura del libre comercio de Indias, la introduccion del derecho de Correo á un *penique*, lo atestiguan sobradamente.

En cuanto al primer principio, es decir, el de la paz, han cumplido su palabra de igual manera. El país no ha olvidado el modo con que bajo los envejecidos gobiernos tories, se ha tenido el mayor cuidado de avivar las antipatías y preocupaciones nacionales, para sostener en el mando á una faccion; y como á nombre de la enemistad nacional entre Francia é Inglaterra, se ha vertido la sangre, se han prodigado los recursos de la nacion, se han diferido indefinidamente las esperanzas mas lisongeras de la humanidad, todo en provecho de un partido. El primer acto de los whigs al subir al poder fué asegurar á la nacion bajo palabra formal que iban á emplear todo su conato para la conservacion de la paz. La historia de los últimos diez años manifiesta la fidelidad con que han cumplido su promesas y puesto á raya los horrores de una guerra general de la Inglaterra y de la Europa civilizada.

Por muchos años despues de las grandes convulsiones que produjo la revolucion de Julio, pudo parecer el mantenimiento de la paz una empresa desesperada. Los whigs sin embargo, á fuerza de prudencia, honradez, sinceridad y firmeza, han conseguido disipar la tempestad. Es hoy una verdad histórica, el que la actitud firme, y al mismo tiempo moderada de la Inglaterra en esta época, tan opuesta á la ciega violencia de los legitimistas, cuanto á la de los republicanos, que querian arrastrar la Europa tras su guerrero propagandismo, ha conseguido por sí sola im-

pedir las calamidades de una colisión tan universal y destructiva como la de la primera revolución francesa. El grande objeto se ha llenado; este es, el de mantener ínteros los intereses y el honor de la Inglaterra, y el de la pacificación de la Europa, basada sobre los nuevos arreglos que han hecho precisos las revoluciones de Francia y Bélgica.

El terreno ganado en el Oriente por Canning, y perdido por los torys, se ha vuelto á adquirir sin disparar un tiro: y en este instante se entablan negociaciones amistosas que establecerán formalmente el gran principio, primero de todos, sobre el cual reposa la paz europea: éste es el de no serle lícito á ninguna potencia intervenir por sí sola en los negocios de la Turquía, y que si llegase á hacerse necesaria una intervención, será emprendida de mancomun por las grandes potencias, las cuales obrarán de concierto. Tales son los hechos en su verdad y sencillez.

El Tiempo.

CADIZ.

VIERNES 15 DE MAYO.

Si el artículo que insertamos ayer del *Messenger* fuese doctrinario, estaría muy en su lugar el apodo de *servil* con que le honra el Nacional; pero siendo una simple relación de los hechos que han pasado á nuestra vista y que recuerda su autor como un preservativo contra las escitaciones anárquicas, para evitar la repetición de los mismos errores, no cabe otra calificación sino la de que aquellos sucesos sean ciertos ó falsos.

Mucho debe sentir el *Nacional* que entre los gritos de entusiasmo que exhaló el patriotismo de los españoles en el heroico pronunciamiento de 1808, no se encuentren mezclados á los de viva la Religión, viva Fernando VII, los de la libertad y la Constitución. La razón de que no fuese así es muy obvia. Además de las rígidas precauciones que tomó el gobierno de Carlos IV para impedir la propagación en el reino de las máximas de la revolución francesa, era bastante escarmiento, para los pocos entre quienes habían cundido, las noticias de los males sin cuento que produjeron en la nación vecina y el funesto resultado que entonces se palpaba, cual era el despotismo militar de Napoleón. Y aunque después de instaladas las Cortes en Cádiz fué aumentándose el número de los adictos á las doctrinas constitucionales; el corto tiempo que medió hasta el regreso del Rey no dió lugar á que penetraran en las masas; y así es que fué inducido á derribar la Constitución por una gran parte de los diputados á Cortes, por el clero, por el ejército, y por la inmensa mayoría de los pueblos que vieron cumplidos en la libertad de su monarca todos sus votos y premiados sus sacrificios. Siendo esto cierto, como no podrá menos de confesarlo el *Nacional*, hubiera sido más exacto si dijera que la nación española era servil en aquella época.

Los desaciertos de Fernando VII, la falta de cumplimiento á su palabra empeñada por el decreto de 4 de Mayo, dispusieron los ánimos al restablecimiento de la Constitución en 820. Seis años de experiencia habían convencido á la nación de los abusos del poder absoluto, y aceptó la Constitución como el remedio conveniente para corregirlos. Pero si á causa de su inesperienza merece alguna disculpa la conducta errada del monarca, en los seis primeros años de su reinado, no son dignos de esta indulgencia los que debiendo tener muy presente la historia de la revolución francesa no supieron evitar aquí los mismos escollos que hicieron naufragar allí la libertad. Así es que apenas pasaron tres años sin producir las mejoras apetecidas, ya la nación volvía los ojos á lo pasado, haciéndole más llevaderos aquellos males el reposo que entonces disfrutaba y que había huido de su suelo desde que se restableció el sistema representativo. Esta fué la única causa de que en 1823 no solo no hicieran los pueblos oposición alguna á la entrada de los 100 mil extranjeros, antes bien se adelantaban á recibirlos sin que tampoco las tropas constitucionales se les opusieran. No fueron las 100 mil bayonetas de

Luis XVIII las que derribaron la Constitución; la derribó la mayoría de los españoles; porque á no ser esta su voluntad, hubiera sido muy deshonoroso para la nación que 100 mil soldados bisoños lograsen, sin tirar un tiro, lo que no consiguió á costa de rios de sangre medio millón de veteranos vencedores en mil combates. Se equivocan, pues, mucho los que por sacar su caballo adelante quieren atribuir áquel desenlace á la fuerza extranjera, é infaman con esta equivocación á su patria porque es tacharla de cobarde. Digase si se quiere que procedió obcecada ó por ignorancia, pues la ignorancia si no da lustre tampoco quita honra.

Dice por último el articulista del *Messenger* que la ilustre Cristina fué la que abrió la puerta á la esperanza de los españoles, y que si del lado de los liberales no tuviéramos á la hija de Fernando VII, y solo disputáramos con D. Carlos los derechos civiles y políticos, la cuestión hubiera durado muy poco tiempo, ó mas bien no habiéramos entrado en ella.

Lo primero es un hecho indisputable. A pesar de las diversas tentativas que se hicieron desde 1824 hasta 1832 para derrocar el gobierno absoluto, todas fracasaron, ninguna encontró el menor apoyo en los pueblos. Muerto el Rey, dos generales españoles, Quesada y Claudio, por cierto mal recompensados después, fueron los primeros que elevaron su voz al trono reclamando en favor de los derechos políticos de los españoles. La augusta Reina Gobernadora los concedió libremente y fueron aceptados con gratitud. Por aquel acto tuvo cumplido efecto la fusión de todas las opiniones; allí se verificó la verdadera reconciliación de los partidos; no hubo vencedores ni vencidos, como dijo muy bien el Señor Martínez de la Rosa. De aquel don generoso se aprovecharon después los que querían avanzar mas y lo consiguieron. La Constitución de 1837, según confesión de los mas furibundos del bando progresista, es el pensamiento de los moderados.

Lo que pasa hoy en las provincias de la antigua corona de Aragón prueba lo que hubiera sucedido en 1833 si la parte mas ilustrada é influyente de los servidores del gobierno absoluto no hubiera permanecido fiel á la causa de la legitimidad. Esa aristocracia, á quien ahora se pretende infamar, fué la que comprimió, con su decisión á favor de Isabel, las simpatías contrarias de los cuerpos realistas compuestos todos de la masa del populacho. Cual fuera la verdadera opinión de estos, lo manifiestan seis años de una guerra de devastación. A no haberse verificado el convenio de Vergara aun sería dudoso por mucho tiempo el triunfo.

Estos recuerdos que presenta el articulista como un antídoto contra el veneno que vierten diariamente los periódicos progresistas y como un grito de alarma para que no se repitan los excesos que en épocas anteriores desacreditaron las instituciones liberales, los traduce el *Nacional* como un conato á que se nos arrebate la Constitución y á que vuelvan los tiempos de la mas insufrible tiranía. Pero obcecado ese periódico por el espíritu revolucionario que le devora, olvida que no puede presentar dato ninguno que acredite su calumnia, mientras nosotros podemos acusarle con mas fundamento de enemigo de esa Constitución que con impudencia finge respetar. Un periódico de su jaez acaba de publicar los artículos mas subversivos que escribirse pueden contra el sistema que hoy rige y contra los derechos de la augusta Reina que está sentada en el trono de S. Fernando para felicidad de los españoles. No solo no ha desplegado sus labios contra una escitación tan manifiesta á la rebelión, sino que ha prolijado varias de sus máximas anárquicas y antisociales. ¿Qué quiere decir esta conducta? ¿Quiénes son los verdaderos, los únicos conspiradores? Si tanto le ha llamado la atención el artículo del *Messenger* ¿por qué adopta las doctrinas de *La Revolución*? No necesitamos esperar su respuesta.

El gobierno ha suprimido el periódico que desde primero del corriente empezó á publicarse en Madrid intitulado *La Revolución*. No desconocemos las rectas intenciones que le han movido á dictar esta

medida, sugetándola á la decisión de las Cortes; ni se nos oculta que deben haber influido en la determinación razones que no pueden estar á nuestro alcance. Pero mirando las cosas tal como se presentan á nuestra simple vista, hubiéramos preferido otro medio que á nuestro entender daría mejores resultados. Con la supresión ha quedado impune el delito y la ley viciada.

Todos estamos bien persuadidos de la necesidad de reformar la ley que rige hoy á la imprenta. Ya el gobierno ha presentado á las Cortes la que en su concepto podrá evitar los males que no alcanza á corregir la actual. Pero es fácil prever, que todo lo que sea limitar la libertad de escribir, hallará una fuerte oposición; y nada mas apropiado para templa y lograr aun mas de lo que propone el gobierno, que el que los estravios de los periodistas y su impunidad lleguen á un punto tal, que no admitan defensa ni aun disculpa. En vez de suprimir el periódico, cuya medida es sin duda ilegal, y dá margen á estraviar la opinión, presentando al gobierno como arbitrario, sería preferible que se hubieran ido denunciando todos sus números. Sus doctrinas son tan evidentemente subversivas que no parece probable que el jurado las tolerase; en cuyo caso no era fácil su continuación y el escarmiento sería tan saludable como legal. Si por el contrario el jurado llevase su impudencia hasta el mismo extremo que los acusados, semejante desprecio de las leyes y de la opinión no podía encontrar eco en las Cortes, y daba armas poderosas al ministerio para que la nueva ley fuera tan perfecta cuanto compete á la necesidad que de ella hay y cabe en una materia en que es sumamente difícil conciliar los excesos con las ventajas.

Se dirá que mientras tanto circulaba el periódico y podría causar graves males. Pero nos parece, por lo que de él hemos leído, que sus doctrinas anárquicas predicadas sin rebozo no pueden hacer prosélitos; muy al contrario ese cinismo revolucionario no hace fortuna en nuestro país, y perjudica á sus actores. Mas daño causa incomparablemente el *Eco del Comercio*, sin descubrir tanto la cara; y aun creemos que sin ir tan allá como *La Revolución*, ha cometido mas de lo que le conviene. A fuerza de abusar del veneno se han acostumbrado las gentes á tragarlo sin que cause efecto.

Del Mensajero.

Profundo silencio nos habíamos propuesto guardar sobre la polémica suscitada entre el general Don Francisco Linage y el *Correo Nacional* resueltos á no entrometernos en un asunto puramente personal, que de derecho pertenecía ventilar á los mismos interesados, so pena de que de tomar parte en él, se nos tachase de parciales y acaso tambien de *oficiosos*. Pero en vista de que el *Castellano* valiéndose del incidente que aquella polémica produjo, ha usado del derecho que no negamos al periodista de convertir un negocio particular en otro de interés general, por creer de buena fé sin duda que así conviene para prevenir males que su honradez se figura, séanos lícito ocuparnos hoy de contestar, aunque ligeramente, porque el estado actual de nuestra salud no nos permite hacerlo con estension, á los dos artículos que con los epígrafes de *Incertidumbre* y *Zozobra*, y de *Amplificación* estampa en sus números 1,172 y 1,173.

De acuerdo en un todo con las doctrinas y principios de nuestro colega, en cuanto á que no debe existir, ni menos reconocerse otro poder que los que consigna la Constitución del Estado, y conformes tambien en que el jefe de las armas nacionales no debe influir directamente en los negocios públicos, supeditando á los poderes legítimamente establecidos por la ley fundamental de la monarquía, de ninguna manera lo estamos ni podemos estarlo con la aplicación que da á sus doctrinas, atrayéndolas al terreno resbaladizo y peligroso, á que sin fundamento y con violencia las arrastra. No basta en efecto que las máximas en política sean ciertas; es además necesario, para tener razón, que la necesidad de aplicarlas exista realmente, y que su aplicación recaiga sobre hechos ciertos, indudables y no supuestos y calumniosos. No basta que la opinión de algunos hombres ó de los partidos recele, tema y aun se horripile al considerar la grande influencia que por su posición, mejor dicho, por la posición en que le ha puesto su patria agradecida, haya adquirido un ciudadano; es preciso además que sus temores sean fundados, mas que probables sus recelos y hasta innegables, positivos, reales en fin los motivos de su espanto. No basta que la envidia por una parte, ni la intriga por otra, y por todas el espíritu de partido supongan, inventen ó calumnien; es indispensable que las invectivas y suposiciones no carezcan

de verdad. La envidia puede mucho, y la calumnia se complace en oscurecer las glorias y el mérito de los que por sus virtudes llegan á ser poderosos.

Dice el *Castellano*: "La nacion tiene un derecho á saber si fuera de los poderes constituidos hay alguien que pretenda coartar, embarazar ó contrariar las resoluciones del gobierno y de las Cortes, mezclándose en cuestiones que no son de su competencia. La nacion tiene un derecho á saber si los ejércitos ó sus gefes estan dispuestos á apoyar á un partido ó á una fraccion de él, sea la que quiera, en vez de obedecer debidamente al gobierno que la nacion tiene establecido y á sostener sus determinaciones. La nacion tiene un derecho á saber si la responsabilidad de los ministros queda ilusoria por efectuarse actos de gobierno, en que no intervienen con el carácter que les corresponde, merced á una influencia estraña que se entromete. Finalmente, y para decirlo de una vez, es llegado el caso y conviene que la nacion sepa si el cuartel general de nuestros ejércitos apoya franca y lealmente al gobierno de la Reina, como es su deber, ó si por el contrario procede con ambigüedad, con tergiversaciones, ó con oposicion manifiesta, aumentando asi las locas esperanzas de los fautores de revolucion y de trastornos."

Nadie negará al *Castellano* la fuerza de tan palmarias verdades; pero tampoco podrá negarnos que ni él ni ninguno tiene derecho á suponer que existe ese poder coercitivo del gobierno fuera de los poderes constituidos; nadie tiene derecho á dudar que ó sus gefes estan dipuestos á defender y apoyar la Constitucion, al gobierno y la corona, cabalmente cuando con sus profesiones de fé política, con su conducta militar eminentemente patriótica, con sus virtudes, sus hechos y victorias estan mostrando al mundo entero que son el mas firme y acaso el único apoyo con que cuentan nuestras Reinas, el gobierno y nuestras instituciones; nadie tiene derecho á suponer equivocadamente que hay una influencia estraña que se entromete en los actos del gobierno haciendo su responsabilidad ilusoria, y nadie en fin tiene tampoco derecho ni aun para sospechar que el cuartel general de nuestros ejércitos no apoya al ministerio, como es su deber, ántes bien contraria sus disposiciones. ¿Por qué de donde deduce nuestro colega, ó los que como él opinan tan negras y alevnes sospechas? ¿en qué fundan tan atrevidas rateras suposiciones? Examinémoslo detenidamente.

El ilustre duque de la Victoria ha declarado solemnemente y con repeticion, que no pertenece, ni pertenecer quiere á ningun partido. Su palabra jamás desmentida y que unida á sus gloriosos hechos, honradez y franqueza es la mayor garantia para los españoles leales, debiera satisfacer completamente las dudas de los mas recelosos ó suspicaces; pero ya que por desgracia existen hombres para quienes tan esplicita é importante declaracion al parecer de nada vale, les rogamos no solo que nos digan sino que nos prueben cual es el partido á que el capitán general en jefe y los ejércitos que manda se inclinan ó pertenecen. A fé que si el *Castellano* no vacilase en esa incertidumbre y zozobra con que encabeza sus artículos no las tendria, ni seria fácil que por no manifestar las pruebas en que se fundase, se mordiera la lengua. Que no tiene, ni puede aducir ninguna, se colige sin la menor dificultad en que, porque él, ni la nacion lo saben, dicen que tienen derecho á saberlo, y hasta ahora á nadie se habrá ocurrido justificar con testimonios lo que ignora.

Nosotros por el contrario, podemos probarle con hechos irrecusables que el duque de la Victoria no pertenece á partido determinado; asercion que no recusará nuestro colega si quiere fijar por un momento su vista escudriñadora en los célebres sucesos de ciertos dias del mes de Agosto de 1837 y de otros del mes de Octubre de 1838, en los que á su vez fueron combatidos ambos partidos, sin que hasta ahora ninguno de ellos haya podido atraersele para envanecerse de tenerle alistado en sus filas, ó á su cabeza.

Empero se nos dirá que su manifestacion hecha pública por el general Linage, y sostenida luego con cierta animosidad provocada por alguno, envuelve ideas ó ciertos indicios de que la opinion del duque es en todo conforme con la de su secretario, y que la de este está manifestamente de acuerdo con las del partido progresista y opuesta á las del moderado. Si este es todo el fundamento para tanta zozobra confesamos francamente que no podemos destruir fantasmas que existen en la imaginacion y abulta el miedo.

Otra de las razones en que se apoya el *Castellano* es que uno de los partidos se ha envalentonado, y se jacta á voz en grito de que el duque, el cuartel general y el ejército están decididamente de su parte, y de que cuentan ya para volver al ejercicio del poder con el auxilio de la fuerza armada. ¿Pero que solidez tiene este debilísimo argumento? ¿De que un

partido ó algunos de sus órganos y corifeos se jacten de poseer lo que no tienen, ó abusen de la credulidad del pueblo, y lo que es mas, del nombre ilustre y hasta de las intenciones del noble duque, suponiendo que miente cuando asegura y afirma que á ninguno pertenece, se deduce por ventura que sea una verdad lo que no es mas que una grosera impostura? ¿Con qué justicia se podrá achacar al gefe de las armas nacionales la culpa de que la osadía y la impudencia se prevalgan de esparcir rumores y de acreditarlos con siniestros fines? Que manifieste lo contrario, dice nuestro colega, así como lo hizo provocado por la sola insinuacion de un periódico, y ¿cosa de que todos los dias se esté mezclando en polémicas periodísticas, y complaciendo á los diferentes órganos de la prensa, solo por darles gusto y satisfacer sus ridiculas exigencias? No, contesta suficientemente con victorias sobre victorias y triunfos sobre triunfos arrollando sin cesar á los rebeldes y estensiendo la pacificacion por todos los ángulos de la monarquía, afirmando así indestructiblemente la Constitucion, el trono legitimo, y el gobierno existente en manos de un gabinete conforme con la mayoría, producto de la verdadera voluntad nacional, y desmoronando por consiguiente al partido que se vanagloria de merecer su proteccion y apoyo? ¿Pues que mas se quiere?

Ni ¿en que cabeza cabe que el ilustre duque se incline á un partido que en estos últimos dias proclama unos principios y doctrinas tan diametralmente opuestos á los de que ha hecho pública profesion el invicto Espartero? Si no se hubiera extraviado tanto cierta especie de hombres si no hubiera cometido tantos errores y desaciertos, si no hubiera, en fin, roto todos los diques de la prudencia, conteniéndose en límites razonables, ya entenderíamos que conservase sus simpatías; pero suponer que las doctrinas disolventes del órgano de las felices inspiraciones y de ese inmundo periódico titulado la *Revolucion*, cuyos últimos escritos han hecho estremecer y llenado de indignacion y escándalo á todos los buenos españoles, puedan tener acogida en el corazon franco y noble de un héroe, es un delirio, un absurdo inconcebible. Jamás, no, jamás nos persuadirémos que merezcan mas que una mirada de compasion. Han abusado ya mucho de su nombre y de la paciencia de la nacion afligida y fatigada de horrores, y el genio pacificador aborrece á los que atizan el fuego de la revolucion y trabajan porque estallen ocultas conspiraciones.

Vive Dios! que si contaran, como rateramente quieren persuadirlo, con el cuartel general y los ejércitos para sus planes, no recurrirían á esos medios desesperados, trastornadores y en alto grado revolucionarios de que continuamente les vemos echar mano sin respeto á la Constitucion y á las leyes, con desdoro de la corona, con desacato á los cuerpos colegisladores, y con abierta desobediencia al gobierno. Entonces dejarían obrar en su favor al general Espartero, no se espondrían á que como cada dia acontece, se les fustasen sus mal meditados planes, reposarian en su propia confianza, y dejarían los resultados al influjo poderoso de esa fuerza armada con que equivocadamente cuentan; cederían la supremacia, en fin, en la consecucion de la gloria, si gloria puede haber en sus proyectos; no se atreverían, no, á hacerlo servir de un mero instrumento para cargarse con toda ella, y luego acaso, acaso escarnecerle.

Muchas mas pruebas tenemos que oponer á la supuesta incertidumbre y zozobra que aparenta el *Castellano*; pero este artículo por demasiado largo y el estado febril en que hoy nos hallamos al escribir estos renglones no nos permiten esponerlas todas; si Dios quiere, nos ocuparemos de ellas otro dia.

De la Prensa.

Murió *La Revolucion*. ¡Dios la haya perdonado; que si lo hace, no dará con ello á los hombres la menor prueba de su infinita misericordia.

—Murió joven, porque no podia vivir mucho con tan desordenada conducta.

—Los fiscales se ahorran muchas denuncias.

—El jurado muchas reuniones.

—El público muchísimas necesidades.

—Nosotros somos los únicos que en esto hemos perdido, y esta pérdida la lloramos como de un riquísimo manantial para entretener nuestro buen humor.

—Decía la pobrecita difunta "por ahora reconozco la Constitucion de 1837" y se lo tomaban á mal y á desacato, y á qué sé yo que mas. No era nada de eso; sino que conociendo que se acercaba su hora postrera, decía y decía bien, por ahora.

—Ha muerto casi al mismo tiempo que el abad de Lecumberri, gefe de la partida carlista, que vino por lana y ha salido trasquilado.

—El abad por fin tenia sus partidarios, sino amigos, porque la amistad no cabe entre malvados; pero á la difunta no le conocemos un solo aficionado.

—Ni una lágrima caerá sobre su sepulcro.

—Porque aun el *Eco del Comercio*, que toma motivo de su muerte, como de cualquiera cosa, para decir pestes de los ministros, confiesa y proclama que no lo hace por amistad, y presenta como prueba de su imparcialidad eso mismo.

—Es decir, que aun al *Eco* no se le ocurre mas dificultad que sobre si debió morir con perros ó con media luna; en que no debió salir el vicho con vida de la plaza parece que está conforme.

—Pues eso va en gustos: hay quien piensa que es la mejor estocada que se ha dado en esta corrida.

—Y hablando serio, debemos decir que cuando ayer se presentó el ministerio á dar cuenta en el Congreso de la medida que habia tomado, no hubo, ó á lo ménos no advertimos la mas leve señal de desaprobacion.

—Invoca el *Eco* la Constitucion y la ley de imprentas para probar que el jurado y no el gobierno debió condenar al papelucho, porque tales son las garantías que debemos disfrutar los españoles.

—Pero quien no reconoce sino como por condescendencia, y por ahora, la Constitucion, y disputa la legitimidad al trono, ¿qué garantías merece? Y si estorba y daña, no es extraño que le hayan quitado de en medio sin esas garantías que despreciaba el mismo.

—¿Pediria el *Eco* el viático para un judío moribundo?

—Seguro que no; le dejaria morir como lo que era, como un judío.

—Pero apartemos nuestra consideracion de una cosa que ha de juzgarse por las Cortes; volvemos la vista hácia Valencia y encontraremos al ayuntamiento de aquella ciudad tomando apuntes de un discurso del Sr. Olózaga para formar una representacion con que suplicar á S. M. que no apruebe la ley de ayuntamientos.

—¡Vea V. que novedad!

—Dicen los concejales del pais de las chufas, que su silencio se hubiera podido calificar hasta de traicion.

—Si la lealtad está en no cerrar el pico, este es el pais de los leales por excelencia.

—Pero á nuestro creer, nadie se hubiera quejado de que el ayuntamiento de Valencia no hubiera metido su cucharada en ese negocio.

—Para la mayor parte de los españoles su representacion es una cosa tan insignificante como un vaso de orchata.

—Y mucho mas cuando ya llueve sobre mojado.

—Esto es, cuando ya habla sobre hablado.

—Y se equivoca sobre equivocado.

—Y se cansa sobre cansado.

—De real orden fue ayer suprimido el periódico incendiario intitulado *La Revolucion*; y con este motivo esclama el *Eco* de hoy: "Digan ahora los escritores si exagerábamos al manifestar el peligro en que velamos la Constitucion del Estado y la libertad de los españoles." Sin duda el *Eco* llama libertad de los españoles la libertad de derribar el trono, y peligro de la Constitucion el que no se consienta que esta sea despedazada. El Gobierno que ha suprimido *La Revolucion* ha hecho por este acto el mayor servicio á su Reina, á su patria, á la Constitucion y la libertad. Mañana volveremos á tocar este punto.

Orden de la plaza.

Servicio para mañana:—Los cuerpos de la guarnicion con el segundo batallon de la Milicia Nacional.—Gefe de dia el capitán de artilleria de la misma arma D. Francisco Menendez.—Capitán de hospital y provisiones el primer batallon infanteria Marina.

Intendencia de la provincia de Cadiz.

El Exmo. Sr. secretario de Estado y del despacho de Hacienda en 27 del pasado me dice.

"S. M. la Reina gobernadora se ha servido mandar que interin se lleva á efecto la centralizacion en el banco de San Fernando de las libranzas expedidas en virtud de varios contratos con el gobierno con la cualidad de admisibles en pagos de determinados derechos y rentas, como ya se ha verificado respecto de los billetes del Tesoro, continuen admitiéndose las espresadas libranzas únicamente en las tesorerías de provincia para las que precisamente estan destinadas, y sólo en los derechos ó rentas que ellas mismas determinan; en concepto de que no será de abono ningun pago que las oficinas ejecuten contra el tenor de esta disposicion. De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento."

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico para inteligencia del público. Cádiz 10 de Mayo de 1840. Miguel Belza.

Por determinacion del Sr. Intendente de la provincia se publica la subasta de las conducciones terrestres y maritimas de efectos estancados de esta provincia por lo respectivo a su administracion y no a los de fabricas, que ha de celebrarse interinamente hasta tanto que la superioridad apruebe la contrata general que está pendiente, señalándose para el remate la hora de las doce del dia 19 del actual en el despacho de su señoría, con expresion de que el espediente y pliego de condiciones estará de manifesto en la secretaria de mi cargo para instruccion de los licitadores. Cádiz 11 de Mayo de 1840. Por mandado de su señoría, *Ignacio Lapeña*, secretario.

Junta de Comercio.

El Sr. Cónsul de la república mejicana en este puerto, con fecha 5 del presente, comunica a la Junta de comercio lo que sigue:

"El Exmo. Sr. encargado de negocios de mi república cerca de S. M. C. la Reina, en circular número 35 de 14 del mes pasado, me dice lo que sigue:

"El Exmo. Sr. Ministro de relaciones exteriores de la república se ha servido anunciarme con fecha 2 de Enero, que el Exmo. Sr. Presidente ha tenido a bien revocar una orden suprema de 1.º de Mayo último, espedida por conducto del ministerio de la Guerra, en cuya virtud se ha estado permitiendo la importacion de efectos prohibidos por el puerto de Matamoros. Esta no será por más tiempo consentida en su mayor parte, y solo será hecha hasta nueva providencia, y mientras duran las circunstancias que la hacen necesaria, la introduccion de víveres especificados en el decreto de 15 de Octubre de 1836 (que son harina, arroz, azúcar de todas clases, cacao, chocolate, café, pimiento, cebada y toda clase de forrage, carne salada, ahumada sarpresa, frijol, galleta, garbanzos, lentejas y toda clase de semillas comprendidas bajo el nombre genérico de menestras) pagando precisamente en víveres veinte por ciento sobre el aforo que se haga por la aduana respectiva, a escepcion del cacao y el té que estando comprendidos en el arancel general satisfarán las cuotas que en él se prefijan."

Lo que tengo el honor de comunicar a VV. SS. en cumplimiento de lo que se me ordena a fin de que se sirvan VV. SS. notificarlo al comercio para su inteligencia.

Cuya comunicacion se publica, por acuerdo de la espresada Junta, para conocimiento y gobierno del comercio.—Cádiz 12 de Mayo de 1840.—*José María Aguayo*, secretario contador.

Contaduría de Rentas de la Provincia de Cadiz.

Para dar cumplimiento a una Real orden que se me ha comunicado con urgencia, se hace preciso que todos los gefes y empleados cesantes de Hacienda (no los jubilados) que perciben sus haberes de la Tesoreria de esta Provincia se sirvan presentar en la contaduría de mi cargo, en el término improrrogable de ocho dias, a contar desde el en que se publique este anuncio, las nojas de sus servicios por duplicado. El que no lo verifique le parará el perjuicio que es consiguiente.—Cádiz 13 de Mayo de 1840.—*Francisco Gil de Sola*.

En el anuncio para la subasta de la contrata del papel blanco que se necesite en la fábrica nacional de cigarrós de esta plaza, que se ha insertado en los periódicos de ella, y Boletín oficial de la provincia, se señalaron los dias 1.º, 20 y 30 de Junio para la celebracion de los tres juicios prevenidos; en cuyo lugar debe entenderse, que se verificarán en el 1.º, 10 y 20 del referido mes. Y por disposicion del Sr. director de la espresada fábrica, se anuncia al público para la debida inteligencia. Y para que tenga efecto su insercion en el periódico titulado en esta plaza *El Tiempo*, estiendo la presente que firmo en la ciudad de Cádiz a 13 de Mayo de 1840.—*Francisco Rodrigu z y Farquet*, escribano de S. M.

El tribunal de comercio de esta plaza ha declarado en estado de quiebra al Sr. D. Tomas de Urrutia, y nombrado juez comisario al Sr. cónsul D. José María Ruiz y Santa Cruz. En observancia de lo que ordena el art. 1057 del código de comercio, ha dispuesto el tribunal que nadie haga pagos ni entrega de efectos al espresado deudor, sino al Sr. D. José de la Viesca que ha elegido por depositario, y que todas las personas en cuyo poder existan pertenencias respectivas al mismo, las manifiesten al referido Sr. juez comisario en el modo que el citado artículo determina, bajo pena de ser tenidas por ocultadoras de bienes y cómplices en la quiebra; y últimamente para los fines que marca el art. 1067 ha mandado convocar junta general de acreedores que presidirá dicho Sr. juez en la sala de audiencias del tribunal, a las 10 de la mañana del Juéves 11 de Junio próximo. Con apercibimiento que la falta de asistencia les parará el perjuicio que haya lugar. Lo que se hace notorio, previniéndose conforme al art. 1066, que no será admitido en la junta individuo alguno en representacion agena si no se halla autorizado con poder bastante y que presentará. Cádiz 12 de Mayo de 1840.—*Ricardo Le-Clerc*.

S. Isidro Labrador, Patron de Madrid.—MISA.
El jubileo está en la iglesia de Santiago.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE AYER.

| Horas. | Termóm. Reaum al aire libre | Baróm. medida inglesa. | Viento. | Atmós. |
|-------------------------|-----------------------------|------------------------|---------|----------|
| Al s. el sol. 13½ s. 0. | | 30,10. | S. | Nublada. |
| Al mediodia. 16 s. 0. | | 30,10. | SO. | Idem. |
| Al p. el sol. 14½ s. 0. | | 30,11. | O. | Celages. |

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

El sol sale... a las 4 y 57 minutos de la mañana.
Se pone... a las 7 y 3 minutos de la tarde.

MAREAS DE MAÑANA.

Primera alta a las 1 y 56 min. de la madrugada.
Primera baja a las 8 y 5 min. de la mañana.
Segunda alta a las 2 y 14 min. de la tarde.
Segunda baja a las 8 y 23 min. de la noche.

Cadáveres enterrados en el cementerio de esta ciudad el día 14 de Mayo de 1840.

| | |
|-------------------|----------|
| Hombres..... | 0 |
| Mugeres..... | 0 |
| Niños..... | 0 |
| Niñas..... | 1 |
| Total..... | 1 |

ANUNCIOS.



LOS Sres. suscritores a la *Galeria dramática*, teatro escogido del maestro Tirso de Molina, se dignarán pasar a recoger el tomo quinto a la librería de D. Severiano Moraleda, titulada de Hortal y Compañía, plazuela de San Agustin, número 201, en donde se

halla igualmente de venta como las obras siguientes:

POESIAS DE DON JOSE ZORRILLA, tomo 7.º en octavo.

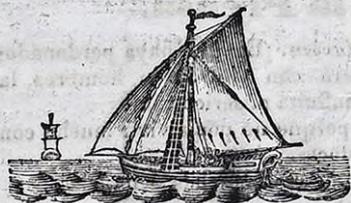
ANTIDOTO CONTRA EL PROTESTANTISMO, ó razon filosófico-religiosa para que los católicos perseveremos en nuestra creencia ortodoxa por J. H. M. en un cuaderno en octavo.

COLECCION de las mejores obras del teatro antiguo y moderno español y del extranjero: entre estas se halla la comedia en dos actos titulada *Pruebas de amor conyugal*, por D. Manuel Breton de los Herreros, y *Toma y daca ó que se queje aquel que pierda*, en un acto en prosa, de los Sres. Leonce y de Bernard, traducida libremente del frances por la señorita Doña Joaquina Vera, ambas en octavo.

TRATADO DE LA FIEBRE TIFOIDEA con especificacion de las diferentes formas bajo que puede presentarse, y del tratamiento que le es aplicable, por el Dr. J. B. Larroque, escrito premiado con una medalla de oro por la sociedad médica de Tolosa, traducido del frances, en un tomo en octavo.

EL BARCELONES, fabricante de chocolate, establecido en la calle Ancha, número 97, avisa que ha recibido arroz superior de Valencia, y se vende a 10 cuartos libra y 28 rs. arroba.—Siguen los mismos precios del chocolate de 3 rs. hasta 12 el mas superior; sin canela a 8 id.—Igualmente hay gran cantidad de garbanzas legítimas de Fuente del Sauco en Castilla la Vieja, únicas que hay en esta ciudad del dicho pueblo, que por su gran costo no pueden darse a menos de 20 cuartos libra y a 56 reales arroba. 3*

PARTE MERCANTIL.



D. Luis Crosa, casa de las cinco Torres, núm. 135.



PARA VERACRUZ EN DERECHURA, haciendo escala en la Habana para dejar los pasajeros que se presenten.—El 20 del actual dará la vela sin falta, por tenerlo así contratado, el hermoso y velero bergantin español *Amelia* (a) *Hércules Gaditano*, forrado y claveteado en cobre, al mando de su capitán D. Francisco Eyzaguirre: solo admitirá algunos pocos efectos de palmeo para ambos puntos en sus dos hermosas cámaras alta y baja; para los que ofrece comodi-

dades y esmerado trato. Se suplica a los Sres. que han tomado órdenes para embarcar, remitan abordo su carga con prontitud para evitar demora.

Lo despacha D. Joaquin Soler, calle de las Bulas Viejas, núm. 129.



BUQUES ENTRADOS

EN ESTE PUERTO EL DIA DE AYER.

De Lóndres, bergantin ingles *Champion*, W. *Champion*, en lastre, en 15 dias.

De Gloster, bergantin ingles *Hebe*, H. *Partridge*, con carbon de piedra, en 14 dias.

De Faro, un misticó portugues en lastre.

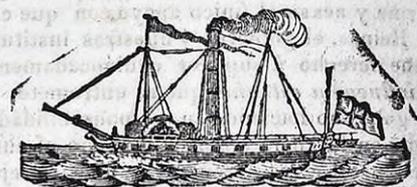
De Tarifa, dos barcos menores con carbon.

De Poniente, cinco idem con trigo, naranjas y carbon.

SALIDOS.

Vapor frances *Fenicio*, *Gabriel Simon*, en lastre para el Mediterráneo.

Bergantin español *Aguila*, *Vicente Igorra*, con frutos para la Habana.



El vapor español *MERCURIO*, recorrido en el di que de la Carraca, y preparado para salir de esta el 21 del corriente, a las seis de su tarde para los puntos de su línea hasta Marsella, hará un viaje a Gibraltar y Málaga, saliendo de esta el Viérnes 15 al ponerse el sol y de Gibraltar el 16, de Málaga el 17, de Gibraltar el 18 para estar aqui el 19. Se despacha por D. Pedro Felipe del Campo.

VAPORES EN- TRE CADIZ Y el Puerto de Santa María. Viajarán en los dias y a las horas que siguen, previniéndose que estas alteradas ó suprimidas cuando la empresa lo estime conveniente.

De Cádiz.

Del Puerto.

VIERNES 15.

SOL.

| | |
|-------------------|------------------|
| 10¾ de la mañana. | 9½ de la mañana. |
| 2½ de la tarde. | 1¼ del dia. |

GUADALQUIVIR.

SABADO 16.

GUADALQUIVIR.

11 de la mañana.

SOL.

| | |
|-------------------|-----------------|
| 11¼ de la mañana. | 12¼ del dia. |
| 1½ del dia. | 2¾ de la tarde. |
| 4 de la tarde. | |

NOTA.—La empresa siente que el mal estado de la barra, cuyas deplorables consecuencias son tan reconocidas como desatendido su remedio le impida regularizar las comunicaciones del modo que requiere la comodidad y buen servicio del público de que depende el interés de a misma empresa.

El PENINSULA saldrá para Sanlúcar y Sevilla el Sábado 16 del corriente a las 9 de la mañana.

NOTA: A cada pasajero se le permiten dos arrobas de equipaje pagando por lo que esceda a razon de 4 rs. por arroba. Los pasajeros que prefieran embarcarse en Bonanza, y tomen sus billetes en Cádiz para seguir de allí a Sevilla, tendrán gratis el pasaje hasta el Puerto de Santa Maria en los vapores de la empresa, con solo la presentacion del billete a la entrada abordo. Igualmente los que tomen sus billetes en el Pto. de Santa Maria para Sanlúcar ó Sevilla no pagaran pasaje del Puerto a Cádiz en los mismos vapores de la compania. Los billetes se despachan en Cádiz en el muelle, oficina junto a la Capitania; en el Puerto de Santa Maria en la oficina de los vapores; en Sanlúcar y Sevilla abordo del mismo buques.

Impresor y Editor responsable V. Caruana.

Imprenta del TIEMPO, calle de la Verónica, núm. 151.